

Año . . . . . 4 pesetas

Semestre . . . . . 2 —

Trimestre . . . . . 1 —

PAGO ADELANTADO

# LA UNION

DIRECCION Y ADMINISTRACION

MAYOR ALTA 21 Y 23 PRAL.

TELÉFONO NUM. 91

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR



SE PUBLICA LOS SÁBADOS



Defensor de los intereses morales y materiales

Año XI

Guadalajara 31 de Marzo de 1917

Número 487

## Por la verdad y por la justicia

Para el señor Teniente Alcalde director de La Orientación periódico dedicado a los Maestros de la provincia de Guadalajara.

Desde este simpático y popular semanario LA UNIÓN, tenemos que contestar al profesional La Orientación, ya que su Teniente-Alcalde director, (como así mismo él se llama en su periódico) tomando la aptitud del silencio, no contesta a las cartas que se le tienen remitidas con fechas 10 y 18 del corriente, juntamente con unas cuartillas en un todo exactas a las que con la venia del director de LA UNIÓN, aquí publicamos, y que dicen así:

Señor director de La Orientación: contestando a la tendenciosa e inexacta noticia que publica su periódico, correspondiente al 3 del actual, le manifiesto, que no está Vd. en lo cierto, cuando a espaldas mías, (pues yo no vivo ahora en Guadalajara) pretende negar que la Cantina escolar de Guadalajara, solamente debe su existencia a mi iniciativa y por tanto, que yo soy el UNICO, SU VERDADERO INICIADOR Y CONSTANTE DEFENSOR Y PROPAGANDISTA EN LA PRENSA DE ESA CIUDAD y muy singularmente en el bisemanario La Región, durante el año 1911.

Tan cierto es que soy el único, el verdadero iniciador de esa Cantina y su incansable defensor de la iniciativa, como que Vd. en unión de otros varios señores Concejales, de ese Ayuntamiento, por carta me felicitó muy efusivamente, por mi otra iniciativa de pedir para nuestro amigo D. Miguel Fluiters una Gran Cruz libre de gastos, aunque muy bien pudiera suceder, que ya no se acuerde Vd. tampoco de esto, y hasta lo hayan olvidado todos, por que así son las cosas de la vida.

Tan cierto como lo de esa iniciativa sobre la Gran Cruz del amigo Fluiters, de lo que tengo en mi poder también elocuentes pruebas, es lo que definiendo de ser yo, y nadie más que yo, el INICIADOR de la Cantina escolar de Guadalajara, aunque le pese a Su Señoría el Director-Teniente-Alcalde de La Orientación y a alguno otro buen amigo más.

Esto de ser Teniente-Alcalde, el director de un periódico provincial dedicado a los Maestros, dará grande, excepcional importancia, y lo verán los Maestros con singular simpatía, por lo que fácilmente se aumentarán las suscripciones, pues un Teniente-Alcalde debe tener, por lo menos, levita, medalla, bastón y fagín, y... todos esos aditamentos en un director de un periódico profesional, debe ser cosa muy elegante y que vista mucho y muy bien.

Yo soy, el UNICO INICIADOR y el constante propagandista en La Re-

gión periódico de ahí, de la Cantina Escolar de Guadalajara.

Y allá van las pruebas de mi aserto: Primera.—MI ARTICULO-INICIATIVA, inserto en el número 959 del bisemanario La Región correspondiente al martes 3 de Enero de 1911.

Segunda.—La ratificación de aquella mi iniciativa publicada en el número 953 de La Región, con el epígrafe «INSISTIENDO EN FAVOR DE LOS NIÑOS» y que como todos los periódicos que le cite deben obrar a su disposición en la Biblioteca provincial.

¿Se publicaba La Orientación en los días en que se lanzó al público de Guadalajara, por medio de su bisemanario La Región para su estudio y crítica mi iniciativa? Creemos que sí. Más no se les ocurrió ni a La Orientación ni a su director el Teniente Alcalde Sr. Pedromingo llamarlos al orden, ni negarnos la paternidad y exclusiva propiedad de la iniciativa.

¿Por qué, no lo hizo entonces, momento oportunísimo para poner las cosas en su punto, en cuya época vivía yo en Guadalajara?

Tercera.—Lo prueba asimismo, que sobre mi iniciativa Cantina Escolar de Guadalajara, La Región habló durante nueve meses del año 1911 haciendo constantemente alusiones, sin ser nunca por Orientación, ni por nadie desmentidas esas alusiones, a ser yo, el Unico Iniciador de esa Cantina Escolar. En varios artículos publicados en La Región con el que indiscutiblemente tendría cambio La Orientación, y por tanto tenía que ver esas alusiones y esos artículos; artículos que tenemos a la vista, a disposición de todos y hasta preparados ya, para presentarlos a los Tribunales de Justicia, a los que si se precisa llegaremos. Dichos artículos y alusiones fueron publicados en los números siguientes, del bisemanario La Región: en el 957 del viernes 8 de enero de 1911; en el 959 del viernes 27 de igual mes y año; 960 del martes 31 de Enero del mismo año; en el 972 del martes 7 de Febrero; 967 del viernes 24 de Febrero; 971 del viernes 10 de Marzo; 961 del martes 21 de Marzo; 979 del viernes 7 de Abril; 1,003 del viernes 7 de Julio; 1,013 del viernes 11 de Agosto; 1,014 del viernes 18 de Agosto; 1,018 del viernes primero de Septiembre. Todos ellos decían antes y dicen hoy, y dirán siempre a todos, que yo era el iniciador; y es muy chocante que nadie, incluso La Orientación y su director Teniente Alcalde, digese, entonces que yo vivía ahí, «Eso que La Región dice, no es verdad.»

¿Por qué, no se dijo en aquella época?...

En todos esos periódicos citados, se habló de mi iniciativa sobre instalar en Guadalajara, una Cantina Escolar, y La Orientación y su director señor Pedromingo, lo llevaron con paciencia, y nada digieron, ni protesta-

ron (como debieron hacerlo, si tanta razón tenían) contra la supuesta usurpación, ni se les ocurrió como ahora decir «Al César lo que es del César». Esto del César... «nos hace mucha gracia».

Nos hace sospechar si el Kaiser, al igual de su colega el Zar de Rusia habrá abdicado la soberanía de Alemania en el Teniente-Alcalde director de La Orientación de Guadalajara. Porque resulta, ARCHIGRANDIOSO, «KOLLOSSAL» esa modernísima cita de «AL CESAR...» cuando si no se pretende, una recompensa, o una Gran Cruz, el ser iniciador de una Cantina Escolar, no es motivo bastante, para poner tan alarmante como moderno título: «Al César lo que es del César».

¿Por qué permanecieron La Orientación y su director, tantísimo tiempo callados, inactivos, sin reclamar, ya por medio de la Prensa, ya planteando una cuestión jurídica ante los Tribunales competentes, como la plantearemos nosotros?...

El único, el verdadero INICIADOR de la Cantina Escolar de Guadalajara, era el suscriptor. Y entonces, Lacambra García, únicamente por oposición, servía en esa Intervención de Hacienda una modesta plaza de Oficial cuarto, mientras que el director de La Orientación, era, todo un señor Teniente-Alcalde, y llevaba una vara edilicia, con la que hubiera, quizás, podido aplastar al obscuro empleadillo, que se atrevía a... (Horror) usurparle la iniciativa, que ahora dice el Sr. Pedromingo «acariciaba» pero, que «Misterios de la vida! Entonces CESAR no dió permiso, y el dignísimo señor Teniente Alcalde director de La Orientación «acariciando la idea» solamente—según él—la dió a conocer a el Concejero, y no quiso, (por modestia) lanzarla sin perder momento a la publicidad, por medio de la Prensa, como es lógico y justo; que a la publicidad se lance todo lo bueno, todo lo moral y todo lo educativo, con especialidad, cuando son los iniciadores de una idea, Maestros de escuela como el Sr. Pedromingo (1) y el suscriptor y con esa idea se favorecía al niño y se prestaba excelente servicio a la Cultura.

Para terminar, y aumentando más pruebas, diremos al Sr. Pedromingo, que Flores y Abejas periódico del simpático Cordavias, en artículo, por ese distinguido amigo firmado e inserto en el número correspondiente al 5 de Febrero de 1911, llamaba iniciador de Cantina Escolar, únicamente a Lacambra García, y no al Sr. Pedromingo.

Que Juventud Obrera periódico socialista (que en otros números por mi Catolicismo me combatía) encargó a su brillante redactora e ilustre Maestra, D.ª Isabel Muñoz Caravaca, que en paz descansa, que contestase a mi iniciativa sobre Cantina Escolar y la malo-

(1) N. de a R.—No es maestro.

grada D.ª Isabel decía así: «El iniciador de Cantina Escolar, D. Mariano Lacambra García» en el número de Juventud Obrera publicado, ahí, el 26 de Agosto de 1911.

LA UNIÓN en su número 188, página segunda, del 17 de Junio del mismo año, alude, clara y abiertamente al iniciador de Cantina Escolar de Guadalajara, llamándole oportunista y señalando como iniciador al suscriptor y nunca al señor Pedromingo.

Los demás dignos y respetables señores citados por La Orientación, todos fueron, en unión de otras no menos distinguidas personalidades, cooperadores de la Cantina Escolar, como también lo fui yo en concepto de tal iniciador, y aseguraría que el Sr. Pedromingo no formó parte de su primer Junta de Gobierno.

El iniciador de esa Cantina Escolar lo fui yo, sola, y exclusivamente.

De los Concejales, únicamente, cuando ya funcionaba Cantina Escolar, asistía diariamente, y era activísimo y entusiasta cooperador el Concejero D. Rafael Pajares. Nunca lo ví al Sr. Pedromingo por la Cantina, y deció ir todos los días, puesto que tanto «acariciaba» esa idea.

Así mismo, en lo que afecta a ser Lacambra García el iniciador lo tiene reconocido por carta la distinguida señora Directora de esa Normal de Maestras, Angel tutelar, alma y vida de esa Cantina en todo momento, desde que comenzó a funcionar, ayudando a Pajares a el suscriptor, en los primeros días de su instalación, que luego después por ser nombrado Juez de Barco de Avila, yo tuve que salir de Guadalajara. Pero me consta que D.ª Concepción Aparicio de Prado cada vez continua con mayor entusiasmo al frente de Cantina Escolar.

No pienso replicar y ocuparme más en la Prensa sobre este enojoso asunto. Pediré habilitación para el ejercicio de la Abogacía por precisarla para defender mis propios derechos y otorgaré poder a un activo Procurador para seguir la presente cuestión ante los Tribunales de Justicia. Que lo cierto es que, Cantina Escolar (por mi iniciada) se hizo en Guadalajara, que será lo cierto que la inauguraré en Tarancón (Cuenca) muy en breve, que lo mismo sucederá en otras partes donde encuentre almas nobles y niños pobres. Lo importante es hacer el milagro, aunque luego se quemé al autor y se olvide al iniciador y defensor en la Prensa de una obra tan buena como Cantina Escolar.

Tal es la respuesta que le envío al Sr. director de La Orientación, quien, por fueros de justicia y de verdad y sirviendo a la razón debe rectificar en seguida.

Mariano Lacambra García.

Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Almansa e iniciador de la Cantina Escolar de Guadalajara.

Almansa (Albacete) 19 3 1917.

# Mucho dinero

ganará todo el que tenga el LIBRO FORMULARIO BLASCO, porque con él puede fabricar en su casa, sin necesidad de aparato ninguno, toda clase de LICORES, VINOS, VINAGRES, LEJIAS, PERFUMES, REFRESCOS, GASEOSAS, SIFONES, SODAS, JABONES, VERMOUT, ESCARCHADOS y mejorar los VINOS PICADOS.

Precio del ejemplar DOS pesetas

De venta en la Imprenta, Librería, Papelería y Objetos de Escritorio y Dibujo de HIPOLITO DE PABLO, Plaza de González Hierro, núm. 6 (antes San Gil) Guadalajara.

Se remite por Correo, certificado, mandando 2'50 pesetas por Giro Postal o sellos de Correos.

## Sección legislativa

### Delegación de Hacienda de Guadalajara

En el Real decreto de 3 del actual, publicado en la Gaceta del día 4, entre otras disposiciones, contiene las siguientes:

»Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para preparar la constitución de las Haciendas locales, con sujeción a las siguientes reglas:

»1.º Al efecto de constituir en lo posible aquéllas sobre la base de un patrimonio territorial, se suspenden las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 y sus disposiciones complementarias, en lo referente a la venta de bienes inmuebles y Derechos reales pertenecientes a los Ayuntamientos y de los que pudieran aparecer de las Diputaciones provinciales.

»2.º En consecuencia de lo dispuesto en la regla anterior, los bienes y derechos que se hallen en la actualidad en estado de venta, se devolverán a las respectivas Corporaciones, para su uso y aprovechamiento en la forma que determinan las leyes. Del mismo modo, a aquellas Corporaciones correspondrá exclusivamente el dominio y administración de los que, en lo sucesivo, vayan apareciendo con el carácter de bienes desamortizados.

»3.º Se procederá por el Estado a practicar una liquidación a cada una de dichas Corporaciones de los bienes y derechos vendidos, y cuyo importe no le haya sido entregado en la forma que establecen las disposiciones vigentes en la materia. Tal liquidación, una vez aprobada, tendrá el carácter de liquidación definitiva por capital e intereses procedentes de la desamortización, y, por consiguiente, no se podrá en lo sucesivo intentar reclamación alguna contra el Estado por dicho concepto.

»4.º Previa invitación por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas a las Corporaciones interesadas para que presenten los datos y antecedentes que obren en su poder, procederá dicho Centro, con vista de los mismos y de los que existan en sus oficinas, a practicar las liquidaciones a que se refiere la regla anterior. Una vez practicadas, se someterán a la aprobación de las respectivas Diputaciones y Juntas municipales. En caso de disconformidad, podrán dichas Corporaciones recurrir en alza ante una Junta compuesta por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, como Presidente, y, en concepto de Vocales, el Director general de la Deuda y Clases pasivas y el de Administración.

»5.º Se procederá, al mismo tiempo, a practicar una liquidación a cada Diputación y Ayuntamiento de los créditos que por todos conceptos tengan a favor y en contra del Estado hasta 31 de Diciembre de 1916. Con este fin, las Delegaciones de Hacienda invitarán a las Diputaciones y Ayuntamientos de las respectivas provincias para que, en el plazo que al efecto se señale, presenten los documentos siguientes:

a) Certificación, con referencia a los libros de la contabilidad provincial o municipal, del estado de débitos, clasificados por conceptos a favor del Estado, hasta 31 de Diciembre de 1916;

b) Certificación, con referencia a los mismos libros, del estado de créditos, clasificados también por conceptos contra el Estado, hasta la misma fecha;

»8.º Practicadas y aprobadas las liquidaciones a que se refieren las reglas precedentes, con el fin de facilitar la extinción de deudas y poner a la Hacienda local en condiciones de solidez y solvencia, se admitirá la compensación de los créditos que resulten a favor de las Diputaciones provinciales

y Ayuntamientos, con los que estas entidades tengan a favor del Tesoro público. Dicha compensación se hará conforme a las siguientes bases:

a) Diputaciones provinciales y Ayuntamientos deudores al Estado, y acreedores a la vez por bienes de Propios. En este caso, se compensarán los créditos, y el saldo que resulte contra la Diputación o el Ayuntamiento, se bonificará en un 40 por 100 a favor de dichas Corporaciones;

b) Diputaciones y Ayuntamientos acreedores y deudores del Estado por concepto distinto de bienes de Propios. Del mismo modo se compensarán los créditos. El saldo favorable a las Diputaciones y Ayuntamientos se reconocerá íntegro a su favor, y si el saldo es contrario, se les bonificará en un 30 por 100;

c) Diputaciones y Ayuntamientos sin créditos compensables y sólo acreedores al Estado. A las Corporaciones que se encuentren en este caso, se les reconocerá todo el saldo de la liquidación a su favor;

d) Diputaciones y Ayuntamientos sólo deudores del Estado. Se les bonificará a las expresadas Corporaciones con el 25 por 100 de la cantidad de que resulten deudores.

»9.º Los créditos que después de la compensación y bonificación, o sólo después de esta última, resulten a favor del Estado, se saldarán mediante conciertos obligatorios que aprobará la Subsecretaría de Hacienda. En ellos se tendrá en cuenta para fijar la anualidad:

A) La cuantía del presupuesto de gastos de la Diputación o Ayuntamiento;

B) La importancia de la deuda;

C) Las condiciones económicas de la Corporación;

D) Los recursos de que disponga. Apreciando todos estos factores se fijará la anualidad, tomando por base la cifra del presupuesto de gastos o el importe de la deuda, pero en ningún caso podrá ser la indicada anualidad inferior al 5 por 100, ni superior al 10 por 100 del importe del presupuesto. Tampoco excederá del 10 por 100 del importe de la deuda, cuando se tome ésta por base.

»10. Los saldos que resulten a favor de las Diputaciones y Ayuntamientos, procedentes de la venta de bienes de Propios, se abonarán a aquéllos en Deuda intransferible, con arreglo a la legislación vigente. Los saldos que resulten a favor de dichas Corporaciones por conceptos de naturaleza distinta de los del anterior párrafo, serán satisfechos por el Estado, aplicando a esta atención, hasta donde sea menester, el importe de la recaudación anual, obtenida por los conciertos a que se refiere esta Ley.

»11. En los presupuestos de gastos de las Diputaciones y Ayuntamientos se creará un epígrafe que dirá: Anualidad al Tesoro público por atrasos, donde se consignará la partida correspondiente.

»Los Delegados de Hacienda remitirán todos los años en el mes de Julio a los Gobernadores civiles, una relación certificada de los Ayuntamientos concertados de las provincias respectivas, y los Gobernadores, antes de aprobar los presupuestos de dichas Corporaciones, los pasarán a informe de las Delegaciones de Hacienda, las cuales, dentro del término de cinco días, informarán acerca de si se ha incluido en los referidos presupuestos el importe de la anualidad correspondiente. Si este informe favorable no podrá ser aprobado el presupuesto.

»El Ministerio de Hacienda remitirá también al de la Gobernación, en el mismo mes, una relación de las Diputaciones concertadas, en el que conste la cantidad que corresponde a cada anualidad, al efecto de que no pueda ser aprobado ninguno de los presu-

puestos, sin la inclusión en ellos de dicha cantidad.

»El Ministro de la Gobernación comunicará al de Hacienda, al ser aprobados tales presupuestos, haberse incluido en ellos la anualidad de que se trata.

»Las Corporaciones que ejecutaren obras públicas con subvención del Estado podrán aplicar a ellas, en reemplazo total o parcial de la subvención, el importe de las anualidades que deban satisfacer, abonándose las en cuenta una vez justificada la inversión.

»12. Desde 1.º de Enero de 1917, la asignación que las Diputaciones provinciales satisfacen actualmente al Estado por los gastos que originan las Inspecciones de primera enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Institutos incorporados de segunda enseñanza y Escuelas de Artes e Industrias, dejará de ser cuota fija y estará en relación con los gastos y productos del servicio.

»A este efecto, las oficinas provinciales de Hacienda practicarán anualmente una liquidación de tales obligaciones, fijando los gastos que representen y los productos que se obtengan de los derechos por matriculas y títulos y demás que satisfagan los alumnos que reciban enseñanza en dichos establecimientos, y de las rentas que correspondan a las mismas por sus bienes propios, los cuales continuarán sujetos a la incautación dispuesta en el artículo 27 de la Ley de 29 de Junio de 1890. La diferencia que resulte entre los gastos y los productos se abonará por el Estado a las Diputaciones cuando los segundos excedan a los primeros, y por las Diputaciones al Tesoro público en el caso contrario. Las liquidaciones que se practiquen conforme a esta regla serán ejecutivas, desde luego, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan entablar las Corporaciones interesadas.

»13. Todas las operaciones a que se refiere la presente ley quedarán terminadas dentro del plazo de un año, a partir desde la fecha de su promulgación. El Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y oyendo al Consejo de Estado en pleno, podrá prorrogar dicho plazo por otro igual, si dentro de aquél no fuere posible terminar las liquidaciones.

»Art. 2.º El Ministro de Hacienda dará cuenta a las Cortes del uso que se haga de las autorizaciones contenidas en el anterior artículo, y enviará también a los Cuerpos Colegisladores, en los diez primeros días de cada una de sus reuniones, un estado por provincias de las liquidaciones hasta entonces practicadas.

»Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

### Jóvenes sin carrera!

Se dan lecciones de francés. Conversación, cálculos mercantiles y correspondencia mercantil en francés.

Precios módicos. Jáudenes, 30, 3.º, izquierda.

### El nuevo Obispo de Sigüenza

Hoy sábado a las doce de la mañana hará su entrada oficial en la diócesis de Sigüenza, su nuevo Obispo el ilustrísimo señor don Eustaquio Nieto y Martín.

Saldrá a las nueve y veinte de Madrid en el rápido de Barcelona, pasando por esta población a las diez y media donde se le unirá el elemento oficial de esta población, que ha sido invitado por el ilustre prelado.

Estas y otras circunstancias han vuelto a poner sobre el tapete la idea de la traslación del obispado a esta ciudad.

### NECROLOGIA

El miércoles falleció en esta población la virtuosa y distinguida señora doña Concepción Emperador Félez de Ros Ráfales.

Educada cristianamente, no le angustiaba recibir los auxilios de la religión y por ello personalmente los pidió, recibiendo los con satisfacción y alegría santa.

Su esposo D. Ramiro, en unión de los muchísimos amigos que a tan solemne acto concurrieron, le presenció, sin que sintiera la amargura que en tales casos sufren los incrédulos.

Resignado ante los designios de Dios ha

visto morir a su esposa, ha presenciado la orfandad de sus hijos, con la fortaleza del justo, con la sujeción del creyente.

Damos el pésame a su familia en particular a su bonísima hermana Pilar y a su apegado esposo.

Lectores, una oración por su alma les pedimos y se la agradecerá la arribada familia.

El entierro y los funerales han puesto de manifiesto las simpatías que tiene tan respetable familia.

INOVIAS!-Camas, cómodas, sillas, armarios de luna, etc, etc, casa MORILLAS.

### LA HISPANO

El día 10 comenzarán las obras de esta importante fábrica.

Hemos visto los planos de los edificios y de los preciosos jardines que les rodearán, pero como sufrirán multitud de modificaciones no pasamos a describir unos ni otros.

#### Minidelaencina

También en este pueblo nos escribe el corresponsal han comenzado los trabajos en la mina Santa Teresa.

Falta hacía, porque tanto este pueblo como los comarcanos, habían quedado reducidos a la mas grande indigencia.

Quiera Dios que la angustia y miseria que esta pasando la provincia, se trueque en un periodo de relativa prosperidad, ya que el bienestar que podía esperarse no puede llegar a su realización, por las graves circunstancias porque toda España atraviesa.

### Reforma beneficiosa

En su constante deseo de facilitar el servicio público que le está encomendado, la D. G. de Telégrafos ha dispuesto que, desde 1.º de abril próximo podrán celebrarse conferencias telegráficas por escrito, sin el telegrama de aviso, que actualmente se exige. La supresión del aviso supone no sólo una economía para el expedidor, sino que también le evita una enojosa molestia. Estas conferencias se cursarán como el servicio ordinario y se entregarán a domicilio inmediatamente que se reciban, excepto las de «madrugada», cuya entrega se hará en el primer reparto de las ocho de la mañana.

También se suprimirán dichos avisos para prorrogar las conferencias cuyos corresponsales se hallen presentes.

Esta reforma no afecta a la prórroga de conferencias de abono.

En suma, un nuevo acierto del Cuerpo de Telégrafos, que popularizará las conferencias escritas.

Para que nuestros lectores puedan apreciar las ventajas que puede proporcionarles, insertamos la tarifa que regirá para las conferencias escritas:

Conferencia escrita, de 100 palabras, 2'05 pesetas.

Id. id. id., de «madrugada», 1'05 pesetas.

Estas conferencias pueden contener hasta 300 palabras, abonando por cada fracción de 100 palabras, 1'50 pesetas, o 0'75, según sean ordinarias o de «madrugada».

### TRABAJO A DOMICILIO 7 duros

semanales, elaborando (desde cualquier localidad) sorprendente artículo nunca visto. Ocupación honrosa para ambos sexos. Muéstrame instrucciones, detalles gratis.

Apartado, 689. Madrid



**ELIXIR ESTOMACAL**  
 de Saiz de Carlos (STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda á las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

**ESTÓMAGO É  
 INTESTINOS**

*el dolor de estómago, la dispepsia, las acedias, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que, á veces, alternan con estreñimiento, dilatación y úlcera del estómago, etc. Es antiséptico.*

De venta en las principales farmacias del mundo y en Serrano, 30, MADRID, desde donde se remiten folletos á quien los pida.

**GRAN DESCUBRIMIENTO CIENTIFICO**

**CURACION DE LA TUBERCULOSIS**

por medio de los sueros que prepara la sociedad «Universus» Barcelona

S 1  
 SAT 2  
 SAT 3

Se dará REPRESENTACION en cada una de las provincias y posesiones españolas, a persona activa, de garantía e intachable conducta. Dirigirse al depósito central de la sociedad «UNIVERSUS», Plaza Nueva, 6, entresuelo, Barcelona.

**IMPRESA Y LIBRERIA**  
**DE**  
**HIPOLITO DE PABLO**

**GONZALEZ HIERRO, NUM. 6, (SAN GIL)**

Objetos de escritorio y dibujo. Se hacen toda clase de impresos para recaudadores, Ayuntamientos y particulares. Casa especial en tarjetas postales.

*González Hierro, 6-Guadalajara*

**INTERNACIONAL INSTITUCION ELECTROTÉCNICA**

Escuela especial libre de Ingenieros establecida en el año 1903

Enseñanza por correspondencia, que no obliga al alumno a abandonar su residencia, obteniendo por su sistema especial una enseñanza técnica muy práctica y completa, de resultados positivos.

Pasan de 3.000 los alumnos matriculados en España, América y principales países de Europa, habiendo obtenido 300 Ingenieros colocaciones muy lucrativas, debido a los sólidos y extensos conocimientos adquiridos.

Es la escuela más acreditada de España.

Este Centro está legalmente autorizado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en virtud de la Real orden de 18 de Agosto de 1906.

**ENSEÑANZA SUPERIOR**

Ingeniero electricista, ingeniero mecánico, ingeniero mecánico-electricista e ingeniero agrícola.

Enseñanza muy especializada fácil y económica

Geometra, geodesta, maquinista, maestro de obras, contramaestro de taller, director técnico de central eléctrica para alumbrado, director técnico de central para fuerza motriz y tranvías eléctricos, director técnico de centrales eléctricas químicas, técnico en viticultura, técnico en enología (o maestro bodeguero), técnico en riego, instalaciones, técnico en maquinaria agrícola, práctico agrónomo (o jefe de cultivos), práctico olivero y encargado de explotaciones agrícolas.

Extensas prácticas de electricidad, mecánica, topografía, hidráulica y agricultura.

Esta escuela remite gratuitamente información completa a quien lo solicite

Director: D. Arturo Martín, Ingeniero y teniente coronel de Artillería  
 CALLE DE LA PAZ, 6, VALENCIA (España).

**GABINETE DE CONSULTA**

Eloy José Amestoy y Berdonces

**MEDICO**

Especialista en enfermedades del pecho, partos, y enfermedades de la matriz

En este gabinete, dotado de moderno y abundante instrumental médico quirúrgico, se dispone de Rayos X para el mejor conocimiento y curación de las enfermedades, así como de una completa instalación de Electroterapia, corrientes (Arauco), Diatermia, Fuguración, Inhalaciones de Ozono (el mejor tratamiento de las enfermedades del aparato respiratorio), Massage vibratorio, etc. etc.

Consulta de 11 a 1 = Villet de Mesa.

**OBRA ÚTIL**

ANUARIO PARA 1917

El gran éxito alcanzado en anteriores años por la interesante publicación «Indispensable al abogado y Util para los demás» de que es autor el Sr. Bravo y Lecea, hace presumir que en el presente se agoten los ejemplares de un libro que tan buenos servicios presta a Secretarías de Ayuntamientos, Abogados, Jueces y Placales municipales, y en general a cuantos necesitan buscar en un momento dado la última disposición legal sobre cualquier materia.

Para pedidos de ejemplares y tarifas de anuncios: Estudio, 14 bajos.—Guadalajara.

— PRECIOS —

Edición encuadernada, ejemplar... 5'50 pt  
 de lujo, id. . . . . 7'00 pt